

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL SUJETO OBLIGADO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 09 de noviembre de 2021

Procedimiento: CVS/DTA/104/2021

ANTECEDENTES

- I. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es el organismo constitucional autónomo especializado y colegiado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- III. Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 474, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante).
- IV. Que el artículo 27 de la Ley de Transparencia establece las atribuciones que le confiere esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables, establecidas en el en el último párrafo del artículo 81 de la citada Ley, que los sujetos obligados deberán informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma motivada, la relación de fracciones de cada sujeto obligado.
- V. Que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican. Se destaca que se trata de la información que el sujeto obligado no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VI. Que los numerales XIV y XVI, así como en los transitorios de los Lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulo II, de la Ley de Transparencia, se establecen las formas y requisitos que deberán atender los sujetos obligados para remitir al Pleno las propuestas de tablas de aplicabilidad y de asignación.
- VII. Que una vez recibida la tabla de aplicabilidad y/o tabla de asignación, es este Órgano Garante es quien determina la aplicabilidad de las obligaciones propuestas por el sujeto obligado; lo anterior con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Transparencia.
- VIII. Que las tablas de aplicabilidad y/o asignación que por medio del presente instrumento son aprobadas, son obligatorias en su cumplimiento para los sujetos obligados, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Locales.

- IX.** Que se consideraron las manifestaciones vertidas por los sujetos obligados derivado de los oficios y/o correos electrónicos, así como del fundamento y motivación que remitieron para manifestar la imposibilidad de publicar y actualizar las obligaciones.
- X.** Derivado de lo anterior, la Coordinación de Verificación y Seguimiento tuvo a bien llevar a cabo un dictamen para analizar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Poder Judicial del Estado de Baja California**.

CONSIDERANDOS

- I. Planteamiento:** En fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de la dirección electrónica margarita.uribe@pjbca.gob.mx, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- II. Estudio y análisis de los hechos:** Identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto, procedió al estudio y dictamen de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.
- III. Dictamen:** Derivado del estudio y análisis que realizó la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se determina aprobar la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado **Poder Judicial del Estado de Baja California** para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLVI, XLVII.

En efecto, para arribar a las conclusiones resolutorias del presente acuerdo, este Órgano Garante tomó en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como la legislación especial que norma su funcionamiento, como lo son, leyes, lineamientos y reglamentos que lo rigen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Coordinación de Verificación y Seguimiento que determina la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes del sujeto obligado **Poder Judicial del Estado de Baja California**, en términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al sujeto obligado **Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto del titular de la Unidad de Transparencia, a efecto de que, en un término no mayor a

cinco días hábiles, publique en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia su respectiva tabla de aplicabilidad.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

CUARTO. Se instruye a la Encargada de soporte técnico de este Instituto, para que realice los ajustes pertinentes a los formatos que resultan aplicables al sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Posteriormente, la Encargada de soporte técnico deberá de notificar vía oficio a la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la relación de formatos asignados a fin de que esta Coordinación armonice las memorias técnicas de verificación correspondientes.

QUINTO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, quien autoriza y da fe.-----


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/104/2021

SUJETO OBLIGADO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:

09 DE NOVIEMBRE DE 2021

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y reglamentos aplicables, a través de la aprobación de la tabla de aplicabilidad del siguiente sujeto obligado:

Sujeto obligado:	Poder Judicial del Estado de Baja California
Normatividad Aplicable:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4. Lineamientos Técnicos Locales; 5. Ley Orgánica y/o Ley respectiva (funciones y atribuciones); 6. Documentos de creación del Sujeto Obligado (funciones y atribuciones); 7. Aplicabilidad respecto de la Ley de Transparencia anterior (en su caso); 8. Información Proactiva del Sujeto Obligado en su página de Internet; y, 9. Reglamentos internos vigentes.
Responsable del Dictamen:	Raúl Romero Rivera
Fecha de elaboración:	Agosto de dos mil veintiuno

II. Antecedentes de hechos

1. En fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, se recibió correo electrónico por parte del sujeto obligado Poder Judicial del Estado de Baja California, a través de la dirección electrónica margarita.uribe@pjbc.gob.mx, mediante el cual da respuesta al oficio OE/CP/543/2021, presentando la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud realizada vía correo electrónico, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; procedió al estudio y análisis de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes, respecto a la información que en determinado momento les corresponde transparentar o les podría ser requerida, en términos del artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; luego entonces, se realiza el siguiente análisis:



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA						
TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES						
TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Poder Judicial					
SUJETO OBLIGADO	Poder Judicial del Estado de Baja California				ARTÍCULO	FRACCIONES APLICABLES
FECHA APROBACIÓN	09/11/21				81	42
NÚMERO DE ACUERDO	AP-11-717				82	7
						0
DICTAMEN ARTÍCULO 81						
FRACCIÓN	APLICABILIDAD SI NO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN			
I	X		Instituto de la Judicatura			
II	X		Unidad de Planeación y Desarrollo			
III	X		Unidad de Planeación y Desarrollo			
IV	X		Departamento de Programación y Presupuesto			
V	X		Unidad de Planeación y Desarrollo			
VI	X		Unidad de Planeación y Desarrollo			
VII	X		Oficialía Mayor			
VIII	X		Oficialía Mayor			
IX	X		Departamento de Contabilidad			
X	X		Oficialía Mayor			
XI	X		Instituto de la Judicatura y Oficialía Mayor			
XII	X		Contraloría			
XIII	X		Unidad de Transparencia			
XIV	X		Comisión de Carrera Judicial			
XV		X	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, no se encuentra previsto dentro de sus atribuciones el recibir recursos presupuestales para el desarrollo de programas de subsidios, estímulos y apoyos.			
XVI	X		Oficialía Mayor			
XVII	X		Comisión de Carrera Judicial, Comisión de Vigilancia y Disciplina, Contraloría, Oficialía Mayor			
XVIII	X		Comisión de Vigilancia y Disciplina y Contraloría			
XIX	X		Centro Estatal de Justicia Alternativa, Departamento del Fondo Auxiliar, Instituto de la Judicatura, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Unidad de Transparencia			
XX	X		Centro Estatal de Justicia Alternativa, Departamento del Fondo Auxiliar, Instituto de la Judicatura, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Unidad de Transparencia			
XXI	X		Departamento de Programación y Presupuesto			
XXII		X	El Poder Judicial del Estado de Baja California, no es órgano en materia de deuda pública según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California.			
XXIII	X		Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Departamento de Programación y Presupuesto			
XXIV	X		Contraloría			
XXV	X		Departamento de Contabilidad			
XXVI		X	De conformidad con la normatividad aplicable al Poder Judicial del Estado de Baja California, no se reciben recursos públicos para asignación a organizaciones civiles, ni se generan proyectos de coinversión con organizaciones de la sociedad civil y por tanto, no es atribución de la Oficialía Mayor o de algún otro órgano de esta Institución.			
XXVII	X		Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas			
XXVIII	X		Oficialía Mayor			
XXIX	X		Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Unidad de Planeación y Desarrollo, Unidad de Transparencia			
XXX	X		Coordinación de Segunda Instancia del Sistema de Justicia Penal Oral, Centro Estatal de Justicia Alternativa, Oficialía Mayor, Sistema de Justicia Penal Oral			
XXXI	X		Departamento de Programación y Presupuesto			
XXXII	X		Oficialía Mayor			
XXXIII	X		Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia			
XXXIV	X		Oficialía Mayor			
XXXV	X		Instituto de la Judicatura, Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia			
XXXVI	X		Comisión de Vigilancia y Disciplina, Contraloría			
XXXVII	X		Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas			
XXXVIII		X	De acuerdo a la naturaleza de las funciones de este ente público judicial, conferidas por la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica, cuyo objeto esencial es la impartición de justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial, mediante un servicio gratuito; no cuenta con atribuciones para establecer programas de subsidio, estímulos o apoyos, programas de transferencia, de servicios o de infraestructura social.			
XXXIX	X		Comité de Transparencia			
XL		X	El Poder Judicial del Estado de Baja California, cuyo objeto esencial es la impartición de justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; no cuenta con atribuciones para generar esta información en virtud de que no se llevan a cabo los programas a los que se refiere la fracción XXXVIII, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su respectiva Ley Orgánica.			
XLI	X		Instituto de la Judicatura			
XLII	X		Oficialía Mayor			
XLIII	X		Departamento de Programación y Presupuesto			
XLIV	X		Oficialía Mayor			
XLV	X		Titular del Archivo Judicial			
XLVI		X	De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, no se encuentra contemplada la figura del consejo consultivo dentro de su estructura orgánica.			
			N/A			



XLVII		X	Esta información no es generada por este ente público judicial, debido a que no es competencia estatal las solicitudes de intervención de telecomunicaciones, sino una atribución que comprende exclusivamente al fuero federal, siendo los Jueces Federales de Control los competentes para su autorización, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	N/A
XLVIII	X			Secretaría General del Consejo de la Judicatura, Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia
Último párrafo	X			Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 82				
FRACCIÓN	APLICABILIDAD		FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN	ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO		
I, II, III, IV, V, VI, VII	X			Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

IV. Dictaminación

Derivado del estudio y análisis realizado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 81 y 82 de la Ley de Transparencia del Estado, en el siguiente tenor:

SECTOR	SUJETO OBLIGADO	FRACCIONES APLICABLES	FRACCIONES NO APLICABLES
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California	Artículo 81 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII, último párrafo. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.	Artículo 81 fracción XV, XXII, XXVI, XXXVIII, XL, XLVI, XLVII.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA